



Propuesta para el Fortalecimiento de la Respuesta Estatal frente a la Violencia de Género y contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo General:

Fortalecer la capacidad del Estado uruguayo para prevenir, detectar y responder de manera integral a situaciones de violencia de género y violencia hacia niñas, niños y adolescentes, asegurando la protección efectiva de las víctimas, la investigación responsable de los hechos denunciados y la sanción de las denuncias falsas que afecten la credibilidad del sistema de justicia.

1. Garantía de Veracidad y Responsabilidad en las Denuncias

Con el propósito de preservar la seriedad y veracidad de los procesos judiciales, se establece una pena de **3 meses a 2 años de prisión** para quienes incurran en **denuncia falsa o manifiestamente infundada**, conforme a la tipificación penal correspondiente y garantizando siempre el debido proceso y los derechos de las partes.

2. Creación de Equipos Interdisciplinarios de Atención Integral (EIAI)

Se propone la conformación de **equipos interdisciplinarios permanentes**, integrados por:

- Médicos de guardia,
- Asistentes sociales,
- Psicólogos, y Funcionarios Policiales especializados en atención ciudadana y violencia basada en género.

Estos equipos contarán con **espacios físicos adecuados y seguros** para la **atención, contención y orientación** de las víctimas, con especial prioridad para niñas, niños y adolescentes.

3. Implementación de Equipos de Recorrido Social (E.R.S.)

Se crearán los **Equipos de Recorrido Social (E.R.S.)**, integrados por representantes del **MIDES, INAU, Ministerio del Interior** (dos efectivos especializados) y un **asistente social**.

Su cometido será **recorrer barrios y comunidades** con el fin de:

- Detectar situaciones de **violencia intrafamiliar**,
- Identificar posibles casos de **abuso sexual y trata de personas**, y
- Coordinar **intervenciones preventivas y de protección inmediata**.

4. Sistema Único de Registro y Comunicación Interinstitucional

Todos los equipos contarán con un **sistema digital unificado** que permita:

- Registrar y cruzar información entre organismos,
- Remitir los datos de forma inmediata al **Ministerio Público y Fiscal**, a la **Justicia Penal** y a la **Jueza o Juez de Familia de turno**.

El magistrado deberá dictar **resolución en un plazo máximo de dos horas** desde la recepción del informe, garantizando una **respuesta estatal ágil, justa y eficaz**.

5. Principio Orientador

Esta propuesta busca **restablecer la confianza ciudadana** en las instituciones, **proteger los derechos humanos** de todas las personas involucradas y **promover la convivencia pacífica y la justicia social** frente a los conflictos que afectan el tejido familiar y comunitario.

Legislar y garantizar

Propuesta: Garantía de Veracidad y Responsabilidad en las Denuncias

Artículo 1° – Objetivo.

La presente propuesta tiene por finalidad **preservar la veracidad, responsabilidad y seriedad** en el desarrollo de los procesos judiciales relacionados con la violencia de género y la protección de niñas, niños y adolescentes, garantizando el equilibrio entre los derechos de las víctimas y el respeto al debido proceso.

Artículo 2° – Principio de Responsabilidad en la Denuncia.

Toda persona que presente una denuncia deberá hacerlo bajo el principio de **buena fe**, comprometiéndose a brindar información veraz, completa y coherente sobre los hechos denunciados.

Artículo 3° – Sanción a la Denuncia Falsa o Manifiestamente Infundada.

Aquel individuo que, con dolo o mala intención, formule una **denuncia falsa o manifiestamente infundada** que derive en perjuicio moral, familiar o judicial de otra persona, será pasible de una **pena de prisión de tres (3) meses a dos (2) años**, conforme a la tipificación penal establecida en el Código Penal uruguayo y las disposiciones complementarias que resulten aplicables.

Artículo 4° – Garantía del Debido Proceso.

Toda investigación vinculada a una denuncia deberá observar los principios del **debido proceso, la presunción de inocencia, la igualdad ante la ley y la no revictimización** de las personas involucradas. Las autoridades competentes deberán actuar con imparcialidad y rigor técnico en la valoración de las pruebas.

Artículo 5° – Protección Integral de las Víctimas y del Sistema Judicial.

El Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar que la sanción a denuncias falsas **no afecte el derecho de las verdaderas víctimas a denunciar**, manteniendo la confianza pública en el sistema de justicia y promoviendo una cultura de **transparencia, respeto y responsabilidad ciudadana**.

Aquí tienes la **propuesta formal** desarrollada en formato institucional y normativo, coherente con tu línea de trabajo:

Propuesta: Creación de Equipos Interdisciplinarios de Atención Integral (EIAI)

Artículo 1° – Creación.

Créanse los **Equipos Interdisciplinarios de Atención Integral (EIAI)**, con carácter **permanente**, dependientes de los organismos públicos competentes en materia de derechos humanos, salud, desarrollo social y seguridad, con el fin de **brindar atención integral, contención y orientación** a las víctimas de violencia de género, intrafamiliar o sexual, especialmente cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2º – Integración.

Cada equipo interdisciplinario estará conformado, como mínimo, por los siguientes profesionales:

- Un/a **médico/a de guardia**, encargado/a de la atención y certificación médica inicial.
- Un/a **asistente social**, responsable del abordaje familiar y comunitario del caso.
- Un/a **psicólogo/a**, encargado/a del acompañamiento emocional y la evaluación del daño psicológico.
- Un/a **funcionario/a especializado/a en atención ciudadana y violencia basada en género**, con formación en derechos humanos y normativa vigente.

Artículo 3º – Espacios Físicos y Condiciones de Atención.

Los EIAI deberán contar con **instalaciones adecuadas y seguras**, que garanticen la **confidencialidad, accesibilidad y contención emocional** de las personas atendidas.

Cada centro deberá disponer de:

- Sala de entrevista reservada.
- Espacio de contención para menores.
- Línea telefónica y canal digital de atención directa.
- Coordinación con servicios de emergencia y transporte seguro.

Artículo 4º – Competencias y Funciones.

Los Equipos Interdisciplinarios de Atención Integral tendrán como funciones principales:

- a) **Atender y acompañar** a las víctimas desde la recepción de la denuncia.
- b) **Evaluar el riesgo inmediato** y proponer medidas de protección urgentes.
- c) **Articular acciones** con el Ministerio del Interior, el MIDES, el INAU y el Poder Judicial.
- d) **Elaborar informes interdisciplinarios** con carácter técnico y confidencial.
- e) **Promover la sensibilización comunitaria** en materia de prevención de la violencia.

Artículo 5° – Prioridad y Enfoque.

La atención brindada por los EIAl deberá regirse por los principios de **interés superior del niño, igualdad de género, no discriminación y confidencialidad**.

Tendrán prioridad absoluta las situaciones que involucren a **niñas, niños y adolescentes** en riesgo de abuso, violencia o negligencia.

Propuesta: Implementación de Equipos de Recorrido Social (E.R.S.)

Artículo 1° – Creación.

Créanse los **Equipos de Recorrido Social (E.R.S.)**, con carácter **interinstitucional y operativo**, bajo la coordinación conjunta del **Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)**, el **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)** y el **Ministerio del Interior**.

Su finalidad será **detectar, intervenir y prevenir situaciones de violencia intrafamiliar, abuso sexual y trata de personas**, promoviendo una respuesta temprana y coordinada entre las instituciones del Estado.

Artículo 2° – Integración.

Cada Equipo de Recorrido Social (E.R.S.) estará integrado, como mínimo, por:

- Un/a representante del **Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)**, encargado/a de la articulación social y comunitaria.
- Un/a técnico/a del **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)**, especializado/a en infancia y adolescencia.
- Dos efectivos del **Ministerio del Interior**, debidamente **capacitados en abordaje social, derechos humanos y violencia de género**.
- Un/a **asistente social**, responsable del seguimiento familiar y la elaboración de informes técnicos.

Artículo 3° – Cometidos y Funciones.

Los Equipos de Recorrido Social tendrán como responsabilidades principales:

- a) **Recorrer barrios, localidades y zonas rurales** para detectar de forma temprana situaciones de riesgo o vulneración de derechos.
- b) **Identificar posibles casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, explotación y trata de personas**, elevando la información a las autoridades competentes.
- c) **Coordinar acciones de intervención inmediata** con los organismos correspondientes (MIDES, INAU, Ministerio del Interior, Fiscalía, Poder Judicial).
- d) **Derivar a las víctimas** hacia los **Equipos Interdisciplinarios de Atención Integral (EIAl)** para su contención y seguimiento.

e) **Promover campañas comunitarias** de sensibilización y prevención de la violencia en el ámbito barrial.

Artículo 4° – Protocolos de Actuación.

Los E.R.S. deberán actuar conforme a **protocolos interinstitucionales unificados**, garantizando:

- La **protección de la identidad y confidencialidad** de las víctimas.
- El **registro inmediato de los casos detectados** en el sistema digital único de seguimiento.
- La **comunicación directa con el fiscal o juez de turno**, en los casos de riesgo grave o urgencia, dentro de un **plazo máximo de dos horas** desde la constatación del hecho.

Artículo 5° – Enfoque y Alcance.

Las actuaciones de los E.R.S. se regirán por los principios de **proximidad territorial, intervención temprana, coordinación institucional, igualdad de género y protección integral de los derechos humanos**.

Su alcance abarcará tanto zonas urbanas como rurales, priorizando aquellas comunidades con mayores índices de vulnerabilidad social.

Excelente. A continuación te presento la **propuesta formal redactada en formato institucional y jurídico**, en coherencia con las secciones anteriores del plan:

Propuesta: Sistema Único de Registro y Comunicación Interinstitucional

Artículo 1° – Creación.

Créase el **Sistema Único de Registro y Comunicación Interinstitucional (S.U.R.C.I.)**, como plataforma digital centralizada destinada a **unificar, coordinar y agilizar el flujo de información** entre los organismos del Estado vinculados a la prevención, atención y respuesta frente a la violencia de género, intrafamiliar y contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2° – Finalidad.

El S.U.R.C.I. tendrá por finalidad **fortalecer la articulación interinstitucional**, garantizando una **respuesta estatal rápida, eficaz y transparente**, basada en datos verificados y en la cooperación técnica entre los organismos competentes.

Artículo 3° – Alcance y Funcionamiento.

El sistema estará disponible para todos los **Equipos Interdisciplinarios de Atención Integral (EIAI)** y los **Equipos de Recorrido Social (E.R.S.)**, permitiendo:
a) **Registrar y actualizar** cada caso atendido con un número único de

identificación.

b) **Cruzar información en tiempo real entre el MIDES, INAU, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Fiscalía General de la Nación y Poder Judicial.**

c) **Enviar informes automáticos y certificados digitales** al fiscal, al juez penal o al juez/a de familia de turno.

d) **Activar alertas de riesgo** en casos de urgencia, con prioridad en la protección de menores y víctimas de violencia grave.

Artículo 4° – Plazos y Obligaciones Judiciales.

Una vez recibida la información o informe técnico, el/la **magistrado/a competente** deberá **dictar resolución en un plazo máximo de dos (2) horas**, priorizando medidas de protección, restricción de acercamiento o derivación inmediata según corresponda.

Este plazo busca **garantizar una respuesta ágil, justa y eficaz**, en resguardo de la integridad física y emocional de las víctimas.

Artículo 5° – Seguridad y Protección de Datos.

El sistema se regirá por los principios de la **Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales** y las normas de confidencialidad institucional.

El acceso a la información estará limitado exclusivamente a funcionarios autorizados, garantizando el **uso ético, seguro y responsable** de los datos personales y judiciales.

Artículo 6° – Supervisión y Evaluación.

El S.U.R.C.I. será supervisado por una **Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional**, integrada por representantes del **MIDES, INAU, Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación y Poder Judicial**, encargada de:

- Evaluar la eficacia del sistema.
- Emitir informes semestrales de resultados y mejoras.
- Proponer actualizaciones tecnológicas y normativas.

Principio Orientador

Artículo 1° – Finalidad Ética y Social.

El presente marco normativo tiene como **principio orientador** la reafirmación del **rol del Estado como garante de los derechos humanos**, la justicia social y la convivencia pacífica.

Busca **restablecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas**, asegurando que las respuestas ante la violencia sean **ágiles, justas, humanas y efectivas**.

Artículo 2° – Enfoque Integral.

Todas las acciones y medidas previstas deberán regirse por un **enfoque integral, interinstitucional y de derechos humanos**, que contemple la dimensión jurídica, social, sanitaria y psicológica de cada situación.

Este enfoque priorizará el **interés superior del niño, la igualdad de género, la no discriminación y la protección integral de las víctimas**.

Artículo 3° – Cultura de Paz y Convivencia.

El Estado, a través de sus instituciones, promoverá una **cultura de paz, respeto y resolución pacífica de los conflictos**, fortaleciendo los lazos familiares y comunitarios.

Se impulsarán políticas de **educación, sensibilización y participación ciudadana** que contribuyan a erradicar la violencia y consolidar una **sociedad basada en la solidaridad, la equidad y la justicia**.

Artículo 4° – Responsabilidad Pública y Ciudadana.

La prevención y atención de la violencia son **responsabilidad compartida** entre el Estado y la sociedad.

Las instituciones deberán actuar con **transparencia, ética y compromiso**, mientras que la ciudadanía deberá asumir una actitud activa en la **denuncia, colaboración y respeto de los derechos de los demás**.